

Exp.: 05-OPEN-00010.6/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 11 de enero de 2022 tuvo entrada en el registro de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, solicitud de acceso a información pública relativa a conocer dónde está ubicado físicamente el puesto con NPT 62731 y si está asociado a una OPE.

La información sobre la Oferta de Empleo Público (OEP) a la que está vinculado un PT, se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1.a), según la cual *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”*, puesto que la información solicitada está disponible en la aplicación ASSES, a la que puede acceder desde la URL https://gestion.comunidad.madrid/ases_webapp_inter.

Por lo que respecta a la información sobre la ubicación física del puesto, se trata de información incluida en las causas de inadmisión 18.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), ya que dicha petición tiene un carácter no justificado con la finalidad de transparencia de esta ley.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHyE)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso presentada por [REDACTED] en virtud de lo establecido en los artículos 18.1.a) y 18.1.e) de la citada Ley 19/2013, toda vez que la información relativa a la OEP de los puestos de trabajo tiene carácter de información general y los datos relativos a la ubicación física de los mismos, no tienen el carácter de información pública objeto de la Ley de Transparencia.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,

LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2022.01.14 14:33